



## **BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AGENTES DE IGUALDAD**

### **BASE PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de un/a agente de igualdad para dar cumplimiento a las bases de la subvención otorgada por la Conselleria de igualdad y políticas inclusivas a través de la línea nominativa 55159000 "Red de Agentes de Igualdad"

Dicha categoría profesional se encuadra en el Grupo A2, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento: <http://ademuz.sedelectronica.es/info.0>

El anuncio de la convocatoria se expondrá en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, Tablón de Anuncios Electrónico y web municipal. Los sucesivos anuncios únicamente se publicarán por medio del Tablón de Anuncios Electrónico y web municipal.

-Duración: Se trata de un contrato con una duración desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre 2017, ambos inclusive.

### **BASE SEGUNDA. FUNCIONES**

Las funciones que deberá desarrollar el o la agente de igualdad son las siguientes:

- Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombre y mujeres.
- Prevención y detección de la violencia de género y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat.
- Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género.
- Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios especializados de la Generalitat.
- Informar y asesorar mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma.
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipal.
- Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género.
- Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las mismas.
- Informar y asesorar a empresas o entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad y evaluar aquellos planes que se presenten para ser visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género.



# Ayuntamiento de Ademuz (Valencia)

Plaza de Ayuntamiento, 1 Teléf. 978-78 20 00 Fax 978-78 23 71

---

## **BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para tomar parte en el presente procedimiento, será necesario que las y los aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

### REQUISITOS ESPECÍFICOS

1. Estar en posesión del título de Diplomatura/Licenciatura (plan antiguo), o grado universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
2. Estar en posesión del título de doctorado y/o máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una universidad, o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizadas en un mismo curso y certificado por un organismo público.

### REQUISITOS GENERALES

1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley RDL 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Estar en posesión de la titulación requerida, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
5. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial.
6. Certificación negativa emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 añadido al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica al Menor.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

## **BASE CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

### Lugar de presentación

En el Registro General de Entrada del ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Otras formas de presentación

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las



# Ayuntamiento de Ademuz (Valencia)

Plaza de Ayuntamiento, 1 Teléf. 978-78 20 00 Fax 978-78 23 71

---

Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

4.1.- Utilizándose preferentemente la instancia modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página <http://ademuz.sedelectronica.es/info.0> , dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

4.2.- Para la admisión será suficiente, además de la instancia, aportar el abono de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 30 euros:

El abono deberá efectuarse en la cuenta Corporación en Banco Santander IBAN ES41 0049 0380 1122 1001 1223 o Bankia IBAN ES53 2038 6130 3760 0001 8542, Cajamar IBAN ES67 3058 7068 7927 3290 0017, acreditándose el mismo con el resguardo ORIGINAL justificativo del ingreso adherido a la instancia. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición de la persona interesada, en el caso de exclusión del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Tendrán exención del pago de tasas según la ordenanza de fiscal de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Ademuz (BOP N° 243 del 20 de diciembre de 2016), las personas que cumplan los siguientes requisitos, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia:

*Se concederá una bonificación a aquellas personas que acrediten su situación de desempleo en el plazo de presentación de instancias.*

*Se consideraran personas en situación de desempleo aquellas que estén inscritas en el SERVEF y este certifique tal situación mediante presentación en el plazo de presentación de instancias de certificado de situación laboral, el cual puede solicitarse de forma telemática mediante el código AUTOSERVEF o de no tener medios, en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento, según detalle:*

*-No estar percibiendo prestaciones a nivel contributivo y/o asistenciales reconocidas por el SEPE, 100% de Bonificación.*

*La situación y condiciones anteriormente reseñadas deberán constar, de forma expresa, en los certificados anteriormente mencionados, que deberán estar referidos al plazo que exista de presentación de instancias.*

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA INSTANCIA**



# Ayuntamiento de Ademuz (Valencia)

Plaza de Ayuntamiento, 1 Teléf. 978-78 20 00 Fax 978-78 23 71

---

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ademuz, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará en Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. o en su caso pasaporte.
- b) Justificante acreditativo del abono de las tasas por participación en el procedimiento selectivo.
- c) Fotocopia del Título Académico.
- d) Declaración jurada relativa a la no existencia de antecedentes penales sexuales según modelo.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados para su baremación en el concurso según Anexo I.

web de las bases de la convocatoria: <http://ademuz.sedelectronica.es/info.0>

## **BASE QUINTA.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes.

Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, (<http://ademuz.sedelectronica.es/info.0>), indicará el plazo de 5 días naturales para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as, en el caso que los hubiere. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo de la valoración de los méritos. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.2.- Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán las personas interesadas interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la



# Ayuntamiento de Ademuz (Valencia)

Plaza de Ayuntamiento, 1 Teléf. 978-78 20 00 Fax 978-78 23 71

vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Secretario/a: El de la Corporación, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Vocales: tres funcionarios/as designados/as por la Presidenta de la Corporación

La presidencia será ocupada por el/la vocal de mayor edad

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. La totalidad de las y los vocales deberán ser personal funcionario que posea una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada una/o de sus componentes, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con antelación a la celebración de las pruebas.

6.4.- Al Tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

6.5.- Las y los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlas/os cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesoría especializada, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal con voz, pero sin voto. Los/as asesores/as y especialistas deben someterse a las mismas causas de abstención y recusación que el resto del tribunal.

6.7.- En caso de ausencia del/la presidente/a titular o suplente, la presidencia delegará ésta en un/a miembro del Tribunal.

6.8.- Las actuaciones del Tribunal pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **BASE SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO**

### **A) CONTENIDO Y DESARROLLO DEL CONCURSO**

El concurso constará de dos fases diferenciadas:



# Ayuntamiento de Ademuz (Valencia)

Plaza de Ayuntamiento, 1 Teléf. 978-78 20 00 Fax 978-78 23 71

---

- la primera, consistente en una baremación de méritos. La puntuación máxima de la primera fase será de 20 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I.
- la segunda, que consistirá en la realización de una entrevista curricular, que podrá, siendo la puntuación máxima de 5 puntos

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La resolución del tribunal aprobatoria de la baremación de méritos, expresiva de su resultado, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con indicación de aquellos concursantes que pasan a realizar la entrevista personal, con indicación del lugar fecha y hora en que tendrá lugar la misma, bastando dicha exposición como notificación a todos los efectos. Asimismo se expondrá, de forma complementaria y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (<http://ademuz.sedelectronica.es/info.0>).

Las personas aspirantes serán convocadas para la entrevista en llamamiento único, siendo excluidas del concurso quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

## **B) CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La calificación final del procedimiento selectivo estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la baremación de méritos y en la entrevista, sobre un total de 25 puntos.

En caso de empate se dirimirá por el orden establecido a continuación:

- Primero, por la puntuación más alta en el apartado de “experiencia profesional”,
- Segundo por mayor puntuación en el apartado de “cursos de formación”
- Tercero, por mayor puntuación en el apartado de “titulación académica”

Si todavía persistiera el empate, si existe en el correspondiente cuerpo infrarrepresentación de personas de alguno de los sexos, se primará al sexo subrepresentado a fin de garantizar la participación de mujeres y hombres.

## **BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS**

La suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso determinará la relación de aprobadas/os El Tribunal levantará acta de la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, la cual se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación Municipal formulando la correspondiente propuesta de selección de la persona aspirante.

## **BASE NOVENA.- INCIDENCIAS**



# Ayuntamiento de Ademuz (Valencia)

Plaza de Ayuntamiento, 1 Teléf. 978-78 20 00 Fax 978-78 23 71

---

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

## **BASE DÉCIMA - VINCULACIÓN DE LAS BASES**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

## **BASE UNDÉCIMA - PUBLICIDAD**

De las presentes bases se publicará un anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web.

Las bases se encontraran a disposición de las personas interesadas en la página Web: <http://ademuz.sedelectronica.es/info.0>.

En Ademuz, 28 de febrero de 2017

El Alcalde

Fdo.: Ángel Andrés González

*Documento firmado electrónicamente*



## ANEXO I

### RELACIÓN DE PUNTUACIÓN A VALORAR:

BAREMO DE MÉRITOS: Máximo 20 puntos.

I.- FORMACIÓN: Hasta un máximo de 8 puntos, con arreglo a los siguientes conceptos:

A) TITULACION ACADEMICA: Máximo 1 punto

Por cualquier título académico de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo a proveer, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto: 1 punto

Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas otras titulaciones necesariamente previas para la obtención de de nivel superior.

B) OTROS CURSOS FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO: Máximo 6 puntos

100 horas o más 2,00 puntos  
De 75 a 99 horas 1,50 puntos  
De 50 a 74 horas 1,00 puntos  
De 25 a 49 horas 0,50 puntos  
De 10 a 24 horas 0,25 puntos

En el caso que los cursos se certifiquen por jornadas, se considerará que la jornada tendrá una media de 6 horas por día.

No se puntuará el curso que se haya tenido en cuenta como requisito para acceso a la convocatoria.

Solo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento aportados, cuando hayan sido convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación.

C) Impartición de ponencias, jornadas, seminarios y similares en materia de igualdad de oportunidades o violencia de género, o contenidos específicos del servicio a prestar, 0'25 puntos por cada una de ellas hasta un máximo de 1 punto.

**II EXPERIENCIA PROFESIONAL:** hasta un máximo de 12 puntos, conforme a los siguientes conceptos:

2.1. Experiencia por servicios prestados en puestos de trabajo en la Administración Pública o empresa privada, cuyo cometido sea igual al convocado, a razón de 0,1 por mes completo hasta un máximo de 8 puntos.

2.2. Experiencia por servicios prestados en la Administración Pública o empresa privada, cuyo cometido sea de características similares al puesto de trabajo convocado, a razón de 0,5 por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.





# Ayuntamiento de Ademuz (Valencia)

Plaza de Ayuntamiento, 1 Teléf. 978-78 20 00 Fax 978-78 23 71

---

El trabajo realizado debe acreditarse con:

- a) El contrato laboral o certificación de la empresa (de forma excepcional, se podrán aportar nóminas donde conste la categoría profesional) y,
- b) El informe de vida laboral.

Nota: dentro del tiempo de trabajo a computar en la experiencia, se incluirá el tiempo trabajado al amparo de un contrato para la formación o de un contrato en prácticas, tipificado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. En cualquier caso la experiencia profesional debe estar basada en una relación laboral o funcionarial, excluyendo las becas formativas o convenios de colaboración social.

**ENTREVISTA CURRICULAR:** Máximo 5 puntos.

Consistirá en una entrevista curricular en la que se evalúen en base al citado currículum las habilidades y capacidades personales para el desarrollo del proyecto objeto la contratación y las propuestas que la persona aspirante aporte a la entrevista.

Asimismo, para los y las aspirantes que pudieran ser extranjeros/as, también se valorará en la entrevista sus conocimientos del idioma castellano.